



# **INFORME REGISTRO DEL SOFTWARE LEGAL DE DERECHOS DE AUTOR 2025**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO**

Coordinadora de Control Interno

Medellín, marzo de 2026



## **1. INTRODUCCIÓN**

La Directiva Presidencial No. 02 del 12 de febrero de 2002, reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

La Circular 017 de 2011 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, establece que la información debe ser diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispuso la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

## **2. OBJETIVO GENERAL**

En cumplimiento a la Dirección Nacional de Derechos de autor, presentar Informe de seguimiento, verificación, recomendaciones y conclusiones sobre el cumplimiento y adherencia de Metroplús S.A. a la normatividad relacionada con la protección de los Derechos de Autor sobre uso de software establecidos en las normas en materia de derecho de autor.

## **3. METODOLOGÍA**

Como metodología de elaboración del Informe de Seguimiento al uso legal de software, se envió oficio al secretario general de la entidad, pidiendo información con relación a la cantidad de equipos con los que cuenta la entidad, así como las licencias del software, número de certificación e inventarios de los mismos. Mediante oficio del 11 de marzo de 2026 se dio respuesta por parte del secretario general, la cual fue el soporte para la presentación del informe respectivo.

#### 4. INFORME

El 19 de marzo de 2026, se diligencia el informe en línea (por la misma página web [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)), consistente en un formulario provisto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), atendiendo lo indicado.

En consideración con las directivas:

Directiva Presidencial 01 de 1999 DA de Software

Directiva Presidencial 02 de 2002 DA de Software

Circular 04 de 2006 CAGNCI DA de Software

Circular 027 de 28 dic 2023 sobre Informe de Software. Me permito relacionar el cuestionario y las respuestas dadas por la entidad el día 17 de marzo de 2026 mediante radicado N° 202630220

#### **Cuestionario para la verificación de cumplimiento sobre uso del software.**

##### **1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?**

La entidad no dispone de equipo de cómputo propios dentro de su inventario. No obstante, para la operación de sus actividades cuenta con equipos suministrados mediante la modalidad de reinting tecnológico, en el marco del contrato No. 35 de 2025 suscrito con la empresa Calderón Cardona S.A.S.

En calidad de supervisión contractual se realiza seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones del proveedor, incluyendo la verificación del estado de los equipos y validación de que estos cuenten con el respectivo licenciamiento de software. Como evidencia de lo anterior, se adjunta certificado emitida por el proveedor

##### **2. ¿El software instalado en estos equipos se encuentran debidamente licenciados?**

Sí, el software instalado en los equipos suministrados bajo la modalidad de reinting tecnológico cuenta con el debido licenciamiento, conforme a lo certificado por el proveedor Calderón Cardona S.A.S

Dicha certificación, que se anexa al presente informe, garantiza que el software cumple con las disposiciones legales en materia de derechos de autor y uso de licencias, mitigando riesgos asociados al uso de software no autorizado

3. **¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**
4. La entidad ha implementado controles técnicos y administrativos sobre los equipos suministrados por el proveedor, los cuales son gestionados mediante herramientas de administración centralizada  
Estos mecanismos incluyen:
  - Restricción de privilegios de usuario para la instalación de software
  - Monitoreo permanente de los equipos a través de aplicativos institucionales
  - Control y validación de cualquier instalación de software, evitando la incorporación de aplicativos no autorizados o sin licenciamiento.

Lo anterior permite garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales de seguridad de la información y el uso adecuado de software licenciado

5. **¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad?**

En razón que los equipos no son de propiedad de la entidad, la gestión del ciclo de vida del software – incluye su desinstalación, baja y disposición final – es responsabilidad del proveedor Calderón Cardona S.A.S, en su calidad de operador tecnológico.

Dicho proveedor es el encargado de asegurar que estas actividades se realicen conforme a las buenas prácticas y a la normatividad vigente, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas



5

Las comunicaciones y soportes correspondientes fueron incorporados en la carpeta compartida de la entidad a nombre del Coordinador de Control Interno \\domain-srv\Compartida\CONTROL INTERNO 2026, INFORME DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

  
**DORA ELENA BALVIN AGUDELO**  
Coordinadora de Control Interno  
Metroplús S.A.

